COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO UNICORNIO TURISCORNIO S.A

INFORME DE COMISARIO

En cumplimento a lo establecido en el Art 321 de la Ley de Compañías y Resolución No 92-1-4-3-0014 del 18 de septiembre de 1992, publicada en el registro Oficial No 44 al 13 de 1992, continuación presento a Uds. Mi opinión al respecto de aquellos aspecto requerido por las mencionadas disposiciones legales.

He revisado el Balance General y el Estado de Perdida y Ganancia de TURISCORNIO S.A, de diciembre del 2010, estos Estados Financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía siendo la mía de expresar la opinión sobre ellos basados en mis pruebas selectivas.

Basado en la revisión contemplo la obtención selectiva de evidencias para obtener la certeza razonable si los estados financieros están acorde con los registros contables y presentan razonablemente en todos los aspectos importantes ya que no hemos generado ningún tipo de actividad y seguimos con saldo del ejercicio anterior, la situación financiera de TURISCORNIO S.A, al 31 de Diciembre del 2010, así como, el resultado de sus operaciones por el año terminado en esta fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En mi opinión los administradores de la Compañía han cumplido las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes, asi como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y por los máximos organismos de la Compañía.

La custodia y conservación de bienes de la Compañía y bienes de terceros bajo la responsabilidad de esta. Es adecuada.

Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la Compañía son en términos generales adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad, de que los activos estén salvaguardados contra perdidas por uso y disposiciones no autorizadas y que las transacciones hayan sido ejecutadas para permitir la preparación de los estados financieros, de acuerdo con principios de Contabilidad generalmente aceptados.

Es vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, podría ser que exista errores o irregularidades no detectadas.

RUTH MARTINEZ

COMISARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
24 AGO. 2011
OPERADOR 2
QUITO